



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
INFORME N° 686 - 2007-MEM-AAM/HEA

Señor Director

Asunto : Solicitud de Aprobación de la Modificación de la Declaración Jurada (DJ) para el Proyecto de Exploración Minera "La Carpa Central" de Minera Yanacocha S.R.L.

Referencia : Escrito N° 1690735
Escrito N° 1678919

Antecedentes : Escrito N° 1671766
Escrito N° 1657153
RD N° 449 - 2004 – MEM/AAM del 05 - 10 - 2004
RD N° 033 - 2005 - MEM/AAM del 26 - 01 - 2005
RD N° 118 - 2006 – MEM/AAM del 18 - 04 - 2006

Vistos los escritos de la referencia, cumplimos con informarle lo siguiente:

Mediante los escritos N° 1678919 y 1690735 de fechas 28 de marzo y 21 de mayo del 2007 respectivamente, Minera Yanacocha S.R.L. (MYSRL) presentó el levantamiento de observaciones e información complementaria a la solicitud de la modificación de la Declaración Jurada del Proyecto de Exploración "La Carpa Central".

A

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 1657153 del 15 de diciembre del 2006, Minera Yanacocha S.R.L. (MYSRL) presentó la solicitud de la tercera modificación de la Declaración Jurada (DJ) del Proyecto de Exploración minera "La Carpa Central".
Luego de ser evaluado la solicitud de modificación se le requirió que cumpla con absolver las observaciones formuladas mediante Auto Directoral N° 0018-2007-MEM-AAM de fecha 18 de enero del 2007 sustentado en el Informe N° 0054-2007-MEM-AAM/HEA/HSG.
- Mediante escrito N° 1671766 del 23 de febrero del 2007, Minera Yanacocha S.R.L. (MYSRL) solicitó ampliación de plazo para la subsanación de observaciones en 30 días calendario adicionales, otorgándose la ampliación hasta el 28 de marzo del 2007 mediante Auto Directoral N° 0096-2007/MEM/AAM del 05 de marzo del 2007 sustentado en el Informe N° 246-2007-MEM-AAM/RC.

II. EVALUACIÓN

2.1 De los Instrumentos Ambientales aprobados por la DGAAM

- Mediante Resolución Directoral N° 449-2004-MEM/AAM del 05 de octubre de 2004 sustentada en el Informe N° 711-2004-MEM-AAM/LS/FV/LV, se aprobó la Declaración Jurada del Proyecto de Exploración "La Carpa Central" de Minera Yanacocha S.R.L., para ejecutar trabajos de exploración desde el 11 de octubre de 2004 hasta el 10 de enero de 2005.
- Mediante Resolución Directoral N° 033-2005-MEM/AAM de fecha 26 de enero de 2005, sustentada en el Informe N° 009-2005-MEM-AAM/LS/LV, se aprobó la primera modificación de la Declaración Jurada, por variación del cronograma de actividades, donde se señala que el titular del proyecto podrá realizar las actividades de exploración hasta el 31 de diciembre de 2005.
- Mediante Resolución Directoral N° 118-2006-MEM/AAM, del 18 de abril de 2006, sustentada en el Informe N° 029-2006-MEM-AAM/AL, se aprobó la segunda modificación



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

de la Declaración Jurada, por variación del cronograma de actividades, donde se señala que el titular del proyecto podrá realizar las actividades de exploración desde el 01 de mayo del 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006.

2.2. Ubicación del Proyecto :

El proyecto de exploración minera "La Carpa Central" se ubica en el distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, a una altitud media de 3 212 msnm. Las coordenadas UTM del proyecto son las siguientes: 802 489 E y 9 231 269 N, dentro de la concesión minera "San Miguel".

2.3. De la presente solicitud de modificación:

La presente solicitud de Modificación de la Declaración Jurada (tercera modificación) del proyecto de exploración minera "La Carpa Central", está sustentada bajo los siguientes argumentos:

- a) MYSRL, informa que las actividades de exploración, que fueran aprobadas mediante los instrumentos de gestión ambiental antes señalados, no se han podido ejecutar a la fecha debido a la falta de disponibilidad de equipos.
- b) La presente solicitud fue presentada dentro del plazo señalado en la segunda modificación de la DJ aprobada con Resolución Directoral N° 118-2006-MEM/AAM la que consideró desarrollar trabajos de exploración en 08 meses desde el 01 de mayo de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006.
- c) MYSRL, solicita que se le otorgue el plazo de ejecución de las actividades por un tiempo de 14 meses en las que se incluye las actividades de exploración, rehabilitación, cierre y post cierre, de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividades	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6				Mes 7				Mes 8				Mes 9				Mes 10				Mes 11				Mes 12				Mes 13							
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Construcción de accesos																																																								
Perforaciones diamantinas																																																								
Rehabilitación de pozos y plataformas																																																								
Rehabilitación de accesos																																																								

Nota: La etapa Post- Cierre tendrá una duración de tres meses luego de concluido los sondeos

Asimismo, la empresa ha considerado para el presente proyecto sólo la habilitación de 16 plataformas de perforación, toda vez que contaba con 18 plataformas de perforación aprobadas. Las coordenadas UTM (PSAD 56, zona 17 S) de las plataformas de perforación que se habilitarán se precisan a continuación:

Plataforma	SONDAJE	Ubicación en coordenadas UTM (PSAD 56, zona 17S)	
		Este	Norte
1	Y-1	802 238.55	9 230 263.93
2	Y-2	802 422.06	9 230 378.36
	Y-2 a	802 422.06	9 230 378.36
3	Y-3	802 210.07	9 230 124.57
4	Y-4	802 302.22	9 230 183.18
5	Y-5	802 399.79	9 230 246.84
	Y-5 a	802 399.79	9 230 246.84
6	Y-6	802 491.18	9 230 311.51
7	Y-7	802 584.54	9 230 380.16
8	Y-8	802 308.02	9 230 065.03



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

9	Y-9	802 377.04	9 230 211.05
10	Y-10	802 453.90	9 230 194.06
11	Y-11	802 693.32	9 230 208.74
12	Y-12	802 662.70	9 230 369.20
13	Y-13	802 415.99	9 229 985.90
14	Y-14 a	802 647.39	9 230 080.92
15	Y-15 a	802 738.59	9 230 128.44
16	Y-16 a	802 806.73	9 230 225.80

d) MYSRL presenta un plano donde se observa que las plataformas de las perforaciones propuestas en el programa de exploración se encuentran dentro de la concesión minera San Miguel. Asimismo, las actividades de exploración se ubicarán a más 50 m de distancia de la quebrada o cuerpo de agua.

OBSERVACIONES:

1. **Minera Yanacocha S.R.L. debe presentar copia autenticada por el fedatario institucional o legalizada del documento expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor de 30 días contados desde la presentación de la modificación de la DJ, por la que se acredite su titularidad para llevar a cabo las actividades de exploración en la concesión minera "San Miguel", conforme a lo previsto como requisito para este procedimiento en el TUPA del MEM.**

Respuesta: Minera Yanacocha S.R.L. cumple con presentar la copia certificada de la Anotación de inscripción del título N° 00000279 de fecha 03 de enero del 2007 donde se comprueba la inscripción del contrato de transferencia en el asiento 016 de la partida (20000357) del libro de Derechos Mineros de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, sobre la concesión minera San Miguel.

ABSUELTA.-

2. **Minera Yanacocha S.R.L. debe presentar el comprobante de haber entregado un ejemplar de la modificación de la Declaración Jurada – Proyecto de Exploración "La Carpa Central", a la municipalidad distrital de Sorochuco, conforme a lo previsto como requisito para este procedimiento en el TUPA del MEM.**

Respuesta: Minera Yanacocha S.R.L. presenta copia del cargo de recepción de haber entregado a la Municipalidad Distrital de Sorochuco, un ejemplar de la modificación de la Declaración Jurada del proyecto de exploración "La Carpa Central" y el levantamiento de las observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 018-2007-MEM-AAM de fecha 18 de enero del 2007.

ABSUELTA.-

3. **Minera Yanacocha S.R.L. debe precisar si cuenta con la autorización del terreno superficial vigente. Adjuntar copia del documento y plano de superposición de los predios.**

Respuesta: Minera Yanacocha S.R.L. indica que cuenta con las autorizaciones totales de los propietarios de terrenos individuales de las tierras o predios superficiales en donde se ubican los componentes (accesos y plataformas) del proyecto de exploración La Carpa Central. Es preciso indicar que las plataformas codificadas como Y-17 y Y-19 del cronograma modificado presentado al MEM el 15 de Diciembre de 2006 han sido retiradas del programa de actividades y plan de manejo ambiental del proyecto La Carpa debido a que a la fecha no se cuenta con servidumbres en dichas áreas.

Cabe precisar que es responsabilidad del titular minero que todos los Contratos de Constitución de Servidumbre celebrados entre los propietarios de los terrenos donde se



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

desarrollara el proyecto de exploración y la empresa Minera Yanacocha S.R.L. haya sido obtenida cumpliendo con las formalidades que correspondan, según lo establecido en la Ley N° 26505 (Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas) y su reglamentación. Antes del comienzo de las actividades.

ABSUELTA.-

4. **Es necesario especificar los metales o tipo de mineralización que se pretende confirmar durante las actividades de exploración.**

Respuesta: Las actividades de exploración minera corresponderán a un proyecto de naturaleza geológica del tipo Porfirítico, en el que se pretende confirmar la evidencia de metales como son el cobre y el oro principalmente.

ABSUELTA.-

5. **En cuanto al cronograma presentado, este resulta incompleto por los siguientes motivos:**

- a) **En el cuadro N° 1 presentado se informa la fecha de rehabilitación, pero no se especifica si corresponde al inicio o final de dichos trabajos de perforación. De ser el primer caso, se deberá informar adicionalmente la fecha tentativa de finalización de dichos trabajos.**

Respuesta: Presenta un nuevo cronograma en el que se ha reprogramado las actividades de exploración y ha retirado las plataformas Y-17 y Y-19 de las actividades programadas. Asimismo, indica que se instalarán en total 16 plataformas de perforación y 18 sondajes que tendrá 400 m de profundidad aproximadamente, con un avance promedio de 30 m/día, para lo cual se utilizará 02 máquinas de perforación o taladros. Se adjunta mediante el escrito N° 1690735 un cronograma detallado de las actividades de perforación.

Asimismo, la empresa señala los siguientes aspectos relacionados a las actividades de rehabilitación:

- La rehabilitación de las perforaciones será de manera progresiva, inmediatamente después de haber concluido dicha perforación.
- La rehabilitación de los accesos será de manera progresiva, en caso las comunidades requieran utilizar dichos accesos se transferirá previo acuerdo.

ABSUELTA.-

- b) **No se ha incluido el monitoreo post-cierre de los trabajos de rehabilitación.**

Es por ello, que se debe realizar las correcciones correspondientes, tomando en cuenta lo antes señalado. Asimismo, indicar las razones por las que las actividades de rehabilitación se iniciarían después de aproximadamente 4 meses de iniciada la perforación, tomando en cuenta el tiempo de duración de dichas actividades.

Respuesta: Los trabajos de monitoreo post-cierre tendrán una duración adicional de tres meses que incluirán actividades de evaluación y monitoreo.

ABSUELTA.-

RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda:

- Aprobar la tercera modificación de la Declaración Jurada del proyecto de exploración "La Carpa Central", presentada por Minera Yanacocha S.R.L., a ejecutarse en la concesión



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

minera San Miguel, por un periodo de 14 meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución Directoral.

- Es responsabilidad del titular minero que las autorizaciones para el uso del terreno superficial, sean obtenidas cumpliendo con todas las formalidades establecidas en la Ley N° 26505 (Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas) y su reglamentación, previamente al inicio de las actividades de exploración.
- El titular minero deberá contar con la autorización para el uso de aguas por parte del Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente, antes del inicio de sus actividades.
- En caso de generarse algún tipo de vertimiento, el titular deberá contar con la autorización de vertimiento sanitario ante la autoridad competente antes del inicio de sus actividades de exploración.
- Remitir copia del presente informe al OSINERGMIN para su conocimiento y fines.
- Remitir a Minera Yanacocha S.R.L., para su conocimiento y fines.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Lima, 11 de julio de 2007.

Atentamente,

Ing. Helga Rebeca Espinoza Arias
CIP N° 88 413

Lima, **11 JUL. 2007**

Visto el Informe N° 686 -2007-MEM-AAM/HEA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la tercera modificación de la Declaración Jurada del Proyecto de Exploración "La Carpa Central", presentada por Minera Yanacocha S.R.L., a ejecutarse en la concesión minera San Miguel, por un periodo de 14 meses en las que se incluye las actividades de exploración, rehabilitación, cierre y post cierre, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva Resolución Directoral, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 038-98-EM. **Prosiga su trámite.**

ING. FREDESBINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



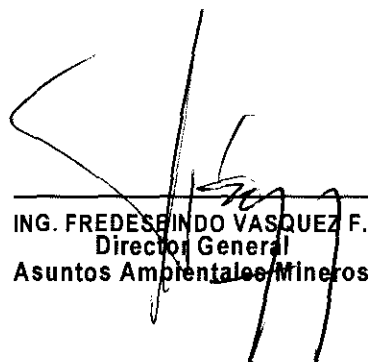


MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 230 -2007-MEM/AAM

Lima, 11 JUL. 2007

Visto el Informe N° 686 -2007-MEM-AAM/HEA, recaído en el proveído de fecha el cual encuentro conforme, **SE RESUELVE: APROBAR** la tercera modificación de la Declaración Jurada del Proyecto de Exploración "La Carpa Central", presentada por Minera Yanacocha S.R.L., a ejecutarse en la Concesión Minera "San Miguel", cuyo plazo de ejecución de las actividades de exploración, cierre y post cierre es de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral. Vencido el plazo señalado, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN un informe detallado de las actividades de rehabilitación realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 038-98-EM. La aprobación de la presente modificación de la Declaración Jurada, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto para el inicio de las operaciones, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. **COMUNÍQUESE** al OSINERGMIN para efectos de fiscalización. **Notifíquese al titular.**


ING. FREDESEBANDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



Transcrito a:

Representante Legal : Sr. Luis Miguel Pigati Serkovic

Titular: Minera Yanacocha S.R.L.

Dirección: Av. Camino Real 348, Torre El Pilar piso 10, San Isidro - Lima